



Ayuntamiento de Almenara

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
293/2020	La Junta de Gobierno Local

**Helena Beunza Ibañez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 16 de junio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 293/2020. Desistimiento del expediente de concesión demanial para utilización privativa mediante concesión administrativa para la ubicación y prestación del servicio de merendero-bar-cafetería en la Playa Casablanca de Almenara y parte de la zona verde adyacente.

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 76 de fecha 27 de febrero de 2020 se aprobó y se convocó la licitación del expediente de contratación para la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, para la ubicación y prestación del servicio de merendero-bar-cafetería en el casco urbano de la Playa Casablanca de Almenara y parte de la zona verde adyacente.

Visto que por el Decreto de Alcaldía mencionado en el párrafo anterior se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el procedimiento de concesión, en los términos que figura en el expediente.

Visto que en fecha 28 de febrero de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del expediente de contratación de la concesión demanial del merendero sito en la Playa Casablanca de Almenara, publicándose a su vez, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Visto que el plazo de presentación de plicas que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que el plazo de presentación de plicas finalizaba el día 20 de marzo de 2020.

Considerando que en fecha 14 de marzo de 2020 se publica el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la

Ayuntamiento de Almenara





Ayuntamiento de Almenara

situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, supuso la suspensión de las licitaciones de los contratos públicos en general.

Considerando que mediante la introducción de la disposición adicional octava en el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, se acuerda el levantamiento de la suspensión general impuesta a las licitaciones públicas en todos aquellos supuestos en que no pueda existir merma alguna para los derechos de los licitadores.

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 171/2020 de fecha 19 de mayo de 2020 se retoma el expediente por concesión demanial para la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial para la ubicación y prestación del servicio de merendero-bar-cafetería en el casco urbano de la Playa Casablanca de Almenara y parte de la zona verde adyacente, otorgando un nuevo plazo de presentación de ofertas consistente en 10 días naturales, contados a partir desde el día siguiente a la modificación del plazo publicado inicialmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que terminado el plazo de presentación de ofertas se presentan dos licitadores al procedimiento de contratación de concesión demanial, que son los que se detallan a continuación:

PLICA 1 —Nº de Registro: 2020-E-RC-1655, de fecha 28 de mayo de 2020.

Proponente: IDEAS SYRORO EVENTS, S.L., con CIF. B44537702.

PLICA 2 —Nº de Registro: 2020-E-RC-1672, de fecha 29 de mayo de 2020.

Proponente: CARLOS GRACIA MARTÍ, con NIF. 45796859H.

En fecha 3 de junio de 2020 se procede a la apertura del sobre A) correspondiente a la documentación administrativa y una vez examinada la misma se declaran admitidas las dos proposiciones presentadas. Seguidamente, en el mismo acto, la Mesa efectúa la apertura del sobre B), correspondiente a la documentación ponderable a través de juicios de valor, y una vez realizada la apertura del mismo acuerda remitir la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor a la Oficina Técnica Municipal, con funciones de asesor técnico de la Mesa, para que emita informe al respecto, y una vez facilitado el mismo, acuerda reunirse para dar lectura del informe y proceder a la apertura del sobre C) correspondiente a la oferta económica y documentación sobre criterios valorables automáticamente.

En fecha 8 de junio de 2020, en acto público, se procede a la lectura de la puntuación otorgada a los licitadores correspondiente a la documentación del sobre B) (documentación ponderable a través de juicios de valor) y que se recoge en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 5 de junio de 2020, que transcrito literalmente dice así:

“De ingeniero técnico municipal

A Mesa Contratación:

CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA UBICACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERENDERO-BAR-CAFETERÍA EN EL CASCO URBANO DE LA PLAYA CASABLANCA DE ALMENARA Y PARTE DE LA ZONA VERDE ADYACENTE.

Informe documentación empresas ofertantes.

A la vista del objeto del expediente “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA UBICACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERENDERO-BAR-CAFETERÍA EN EL CASCO URBANO DE LA

Ayuntamiento de Almenara





Ayuntamiento de Almenara

PLAYA CASABLANCA DE ALMENARA Y PARTE DE LA ZONA VERDE ADYACENTE”, y trasladada a este técnico la documentación aportada por los licitantes relativa al “SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL”, de acuerdo con el mandato de la mesa de contratación, este técnico que suscribe pasa a baremar las propuestas formuladas por los licitantes, de acuerdo con los criterios establecidos en la CLAUSULA 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que textualmente dice:

“

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, la propuesta técnica presentada por cada licitación, distribuida de la siguiente forma:

- a) Calendario y horario del servicio ofertado, que deberá garantizar el cumplimiento de mínimos exigidos en Pliego. Número de personas adscritas a la explotación. Se deberá aportar la relación de personal, incluyendo los puestos de trabajo previstos y turnos, funciones de los mismos o las mismas, experiencia de las personas adscritas, en servicios de restauración y disponibilidad de las mismas de toda la documentación exigible por la legislación vigente (carnet de manipulador/a, etc.). El personal relacionado deberá ser coherente en cantidad, para cubrir el calendario y horario ofertado. (hasta un máximo de 10 puntos).
- b) Limpieza del recinto. Previsión para la limpieza permanente del recinto y la gestión de residuos. Personal de limpieza, recogida y gestión de residuos en su caso (aceites usados). (hasta un máximo de 2,5 puntos)
- c) Instalaciones eventuales, portátiles y desmontables. Seguridad de las mismas, tipo de estructura y características, marcados CE, certificados de montaje y comportamiento ante el fuego de los materiales empleados. (hasta un máximo de 10 puntos).
- d) Programa de actividades anual a realizar durante la vigencia del contrato, se valorará la realización de actividades de carácter lúdico, cultural y social, se atenderá a criterios de variedad, y todo ello conforme a la normativa vigente (hasta un máximo de 15 puntos).
- e) Mejoras técnicas propuestas más allá de lo exigido por la normativa (accesibilidad, seguridad, etc.). (hasta un máximo de 2,5 puntos).

.....”

A partir de estos criterios de valoración, seguidamente se detallan las puntuaciones obtenidas por los licitantes en cada uno de los apartados a valorar.

LICITANTE: IDEAS SYROKO EVENTS S.L.

La documentación técnica aportada consta de una memoria estructurada en 5 apartados y dos anexos de datos técnicos y fichas particulares del personal propuesto.

La estructura del documento se ha desarrollado según el guion marcado en el sobre B, aunque para ello supera el límite de 10 hojas que marcaba el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, la coherencia del documento no se ve afectada por este factor, de modo que la mayor parte del documento corresponde a información que no se solicitaba (anexos con datos técnicos y curriculum). La profusión de imágenes y fotografías también contribuye al volumen del documento. En la documentación tampoco hay ninguna referencia a los recursos materiales que se adscribirán al servicio para mejora de la explotación, tal y como exige el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En términos generales, la propuesta convierte en protagonista el espacio general del recinto (la denominada zona verde), que como tal se aprovecha en toda su superficie, quedando el actual recinto de terraza-cocina como un elemento accesorio más de toda la actividad. La propuesta traslada un concepto moderno del negocio de la hostelería a partir de la distribución de espacios a modo de zonas temáticas, empleando el concepto de los “food tracks” y otros argumentos, creando distintos ambientes para cubrir las necesidades de públicos distintos. Si bien la idea queda clara a nivel conceptual, en la documentación aportada no se profundiza en su desarrollo, lo que genera algunas lagunas en cuanto al resultado final.





Ayuntamiento de Almenara

Otro aspecto que llama la atención en la programación de actividades es la profusión de referencias a iniciativas musicales y otras actividades que parecen más propias de un ambiente de copas, cuando la actividad objeto de concesión es un merendero-bar-cafetería con una importante superficie abierta y carente de cualquier medida para evitar la propagación de ruidos a los colindantes.

Seguidamente se procede a puntuar los apartados objeto de valoración:

a) Calendario y horario del servicio ofertado. (Hasta 10 puntos)		
Refiere la apertura en: - Puentes del año y fines de semana en primavera y Semana Santa. Horario: S de 10h a 24h, D de 10h a 19h - Del 15 de Junio al 7 de Septiembre Horario: L-V de 18h a 1h, S-D de 10h a 1,30h Personal: hasta 12 personas entre jefe de sala, responsable vinoteca, personal de barras, limpieza y subcontratados. Aporta en anexo relación de curriculums de personas concretas.		
<ul style="list-style-type: none">La propuesta de apertura supera el mínimo exigido de apertura, aunque con matices.En general los horarios de mañana se preveen que la apertura sea a partir de las 10h. Incluso en la época de verano no contempla la apertura por las mañanas entre semana.El personal previsto para el funcionamiento de la actividad se presupone adecuado, aunque parece algo escaso dado que el montaje ocupa una superficie importante y con muchos ambientes.	<ul style="list-style-type: none">Tal y como está definido su diseño, tratándose de un montaje al aire libre y muy próximo al mar, parece que la previsión de días de apertura es arriesgada.Se aporta en anexo curriculums detallados de personal preseleccionado con experiencia demostrada en el sector de hostelería, sin embargo ninguno es de Almenara.	4,5
b) Limpieza del recinto. (Hasta un máximo de 2,5 puntos)		
Refiere que se limpiará según la normativa y que se contratará a una empresa de recogida de residuos		
<ul style="list-style-type: none">La referencia en este apartado es muy básica y carente de desarrollo.No se hace referencia a aspectos relacionados con el cuidado del entorno de la zona verde	<ul style="list-style-type: none">No se desarrollan otros aspectos como el reciclaje, o la recogida y gestión de residuos.	0,5
c) Instalaciones eventuales, portátiles y desmontables. (Hasta un máximo 10 puntos)		
Refiere propuestas modernas y originales, aunque sin profundizar en su desarrollo. Ofrece el concepto de un espacio multiusos con tres áreas diferenciadas: gastronómica, ocio-cultura y ocio infantil-deporte, aportando planos y usos previstos.		
<ul style="list-style-type: none">La idea resulta original en su concepción y puede representar un foco de atracción para un público esencialmente joven.La propuesta de instalaciones se explica de una forma básica pero suficiente para hacerla	<ul style="list-style-type: none">La propuesta pretende convertir todo el espacio de la zona verde en actividad hostelera, que incluso parece convertirse en un espacio acotado o al menos semicerrado, lo que implica que se perdería el carácter de	5,0





Ayuntamiento de Almenara

<p>comprendible. Sin embargo, la información aportada suscita algunas dudas razonables en su diseño.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presencia de food-trucks itinerantes induce a pensar en terceras personas ajenas a la concesión. 	<p>espacio público de la zona verde, lo cual no es objeto de esta concesión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El concepto de espacio abierto y el importante aforo asociado a las dimensiones del recinto generarán problemas de convivencia para los vecinos de la zona. 	
<p>d) Programa de actividades anuales a realizar. (Hasta un máximo 15 puntos)</p>		
<p>Este apartado se encuentra relacionado con el anterior, a partir del concepto de un espacio multiusos con tres áreas diferenciadas y las propuestas de uso:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Área gastronómica Zona de comidas variadas, vinoteca y zona chill-out. • Área ocio-cultura Actividades musicales en directo, monólogos, exposiciones, etc. • Área ocio infantil-deporte Talleres para niños, actividades deportivas, deportes de mar, etc. <p>A partir de estas áreas propone una serie de programas de actividades a desarrollar: Fiestas temáticas, tardeos de verano, eventos gastronómicos, actuaciones en vivo, proyección de audiovisuales en grupo, etc. Para hacer viables todas estas iniciativas prevee estrategias de comunicación en medios y redes sociales.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • La programación de actividades es una consecuencia de los espacios en que se divide el recinto. • Las propuestas según el concepto propuesto resultan coherentes e incluso podrían llegar a ampliarse. No obstante, alguna de ellas resulta fuera de contexto como la de una escuela de deportes del mar, por las implicaciones que conlleva. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se concretan en su desarrollo, fechas, horarios, etc. • Las actividades programadas se desarrollan en espacios abiertos, y como en el caso de la música en vivo o proyecciones de audiovisuales en grupo, resultarían incompatibles con la convivencia ciudadana. 	8,5
<p>e) Mejoras técnicas propuestas. (Hasta un máximo 2,5 puntos)</p>		
<p>Medidas de accesibilidad Elementos de iluminación y decorativa</p>		
<p>Las referencias de mejoras resultan vagas y no se detallan. Las referencias a elementos de iluminación y decorativos no parecen elementos auxiliares del establecimiento, relacionados con las sensaciones que pretende transmitir.</p>	<p>No existe ninguna referencia al local existente, ni a ningún tipo de previsión de actuación sobre el mismo. No existe ninguna referencia a la zona verde, en relación con posibles actuaciones de mejora.</p>	0,5
<p>El resumen de la baremación obtenida por el licitante IDEAS SYROKO EVENTS S.L. es el siguiente:</p>		
<p>a) Calendario y horario del servicio ofertado.</p>	4,5	

Ayuntamiento de Almenara





Ayuntamiento de Almenara

(Hasta 10 puntos)	
b) Limpieza del recinto. (Hasta un máximo de 2,5 puntos)	0,5
c) Instalaciones eventuales, portátiles y desmontables. (Hasta un máximo 10 puntos)	5,0
d) Programa de actividades anuales a realizar. (Hasta un máximo 15 puntos)	8,5
e) Mejoras técnicas propuestas. (Hasta un máximo 2,5 puntos)	0,5
TOTAL	19,0



LICITANTE: CARLOS GRACIA MARTÍ

La documentación técnica aportada consta de una memoria estructurada en 5 apartados siguiendo el guion de los apartados a valorar, con un total de 10 hojas, tal y como se pide en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta, como consecuencia de la limitación impuesta, resulta muy concisa y resumida, aunque deja claro el concepto de la explotación. La intención del mismo es dotarlo de la funcionalidad como merendero-bar-cafetería, aprovechando las instalaciones existentes, y adecuando aquellos aspectos que resulten mejorables.

Se hecha en falta alguna referencia al espacio verde del conjunto de la parcela y alguna actuación de mejora del mismo.

Al igual que en la propuesta del anterior licitante, en este caso también se hace referencia a la programación de actividades musicales, incidiéndose nuevamente en los problemas que suscita por la carencia de medidas para evitar la propagación de ruidos a los colindantes. También resultan llamativas otras iniciativas como la recuperación del cine de verano, e incluso el bingo solidario, por los problemas administrativos asociados a estas actividades. En cualquier caso estas propuestas de actividades poseen un carácter conservador y dan la impresión de ser un complemento más que una necesidad para el éxito del establecimiento.

Seguidamente se procede a puntuar los apartados objeto de valoración:

a) Calendario y horario del servicio ofertado. (Hasta 10 puntos)		
Refiere la apertura en: - Fines de semana de marzo a octubre y Pascua. Horario: S-D de 9h a 16h - Junio, Julio y Agosto Horario: de 8h a 16h, y de 19h hasta cierre - Posibilidad de celebrar eventos fuera de temporada, por encargo. Personal: hasta 12 personas entre gerente, 2 cocineros, 8 camareros y 1 camarero barra, con apoyo de extras en caso necesario. Aporta organigrama y funciones a desempeñar por cada puesto de trabajo.		
<ul style="list-style-type: none">La propuesta de apertura supera el mínimo exigido de apertura.El personal previsto para el funcionamiento de la actividad se presupone adecuado.Se indica que se dará preferencia a la contratación de personal del municipio de Almenara, aunque no se compromete a ello.Propone la opción de celebrar eventos fuera de temporada.	<ul style="list-style-type: none">El horario propuesto se considera acorde con el ritmo de una actividad de este tipo marcada por los tiempos de desayunos, almuerzos, aperitivos, comidas, meriendas y cenas.La posibilidad de disponer de terrazas protegidas de la climatología proporcionará un mayor atractivo para la presencia de público.	8,5

Ayuntamiento de Almenara





Ayuntamiento de Almenara

b) Limpieza del recinto. (Hasta un máximo de 2,5 puntos)		
<i>Desarrolla un plan de limpieza y desinfección detallado las zonas de actuación tanto en el exterior como en el interior del recinto (cocina, almacén, aseos). También cita la retirada selectiva y otros aspectos relacionados como la DDD y el reciclado de aceites.</i>		
<ul style="list-style-type: none">• La descripción en este apartado es bastante detallada y acorde a las necesidades del establecimiento.• Podría haberse profundizado en aspectos relacionados con el depósito y la recogida de residuos.	<ul style="list-style-type: none">• No se hace referencia a aspectos relacionados con el cuidado del entorno de la zona verde.	2,0
c) Instalaciones eventuales, portátiles y desmontables. (Hasta un máximo 10 puntos)		
<i>Para este apartado significa la necesidad de disponer una caseta de madera de 3,0x1,8x2,2m que se uniría a las dos existente de poliéster y FV. También plantea la cubrición de la terraza exterior mediante una estructura desmontable a base de una lona impermeable y perfilera metálica. Complementariamente también propone el cerramiento perimetral de la terraza cubierta. Incluye un listado de recursos materiales necesarios para llevar a cabo las tareas de restauración: maquinaria en cocina, mobiliario en terraza y jardín y equipamiento en aseos</i>		
<ul style="list-style-type: none">• Las instalaciones eventuales propuestas se corresponden con la finalidad del establecimiento propuesto, por lo que se ciñen exclusivamente a las zonas que pretende ocupar.• Detalla la previsión de recursos en cuanto a maquinaria y mobiliario que se adicionarían a los existentes.	<ul style="list-style-type: none">• La solución propuesta para las instalaciones eventuales en su concepción resulta muy simple por su concepción como elemento desmontable y económico. No obstante, se echa en falta algún tipo de atractivo visual en la propuesta.	7,5
d) Programa de actividades anuales a realizar. (Hasta un máximo 15 puntos)		
<i>Las propuestas de actividades se preveen para la época estival y consistirían en:</i>		
<ul style="list-style-type: none">• Música en directo: 2 viernes al mes.• Monólogos: 2 miércoles o jueves al mes.• Tardeos: 1 día a la semana• Bingo solidario: 1 día al mes.• Cine de verano: en función de las instalaciones.• Rastro infantil: a definir un horario por la tarde entre semana, para intercambio de juguetes y juegos.• Teatro infantil: 1 vez al mes.• Talleres creativos dirigidos al entretenimiento de niños.• Karaoke infantil: 1 domingo al mes.• Master cheff junior dirigido a la participación de niños.		
<ul style="list-style-type: none">• La programación de actividades se corresponde a la oferta de un complemento del servicio a que se destina la concesión.• Las propuestas resultan comedidas en su concepción, y aparentemente conciliadoras con el entorno. No	<ul style="list-style-type: none">• Existen muchas propuestas relacionadas con la población infantil.• Existen actividades que conllevan implicaciones adicionales como son la proyección de películas, y	10,0

Ayuntamiento de Almenara





Ayuntamiento de Almenara

<i>obstante se incide en aquellas actividades relacionadas con la música en directo o los monólogos por su incidencia en la convivencia ciudadana.</i>	<i>sobre todo el denominado bingo solidario, que obligarían a la obtención de permisos adicionales que no son competencia de este Ayuntamiento.</i>	
--	---	--

e) Mejoras técnicas propuestas. (Hasta un máximo 2,5 puntos)

<ul style="list-style-type: none">Adecuación del pavimento de la terraza exterior con relleno de hormigón impresoInstalación de cambiador de bebes.Colocación de una valla desmontable en la terraza cubierta.Ampliación de la superficie de sombra de la terraza cubiertaCierre lateral de la zona de sombra para ampliar su uso a épocas de peor climatología	<ul style="list-style-type: none">No existe ninguna referencia a la zona verde, en relación con posibles actuaciones de mejora.	2,0
<ul style="list-style-type: none">Las propuestas de mejoras resultan coherentes y atractivas en su concepción, dado que pretenden corregir problemas constructivos y de equipamiento del recinto.Pese a ser propuestas concretas, alguna de ellas resulta algo ambigua en su detalle, remitiendo a futuras negociaciones sin concretar cuales podrían ser las dotaciones económicas posibles.		

El resumen de la baremación obtenida por el licitante CARLOS GRACIA MARTÍ es el siguiente:

a) Calendario y horario del servicio ofertado. (Hasta 10 puntos)	8,5
b) Limpieza del recinto. (Hasta un máximo de 2,5 puntos)	2,0
c) Instalaciones eventuales, portátiles y desmontables. (Hasta un máximo 10 puntos)	7,5
d) Programa de actividades anuales a realizar. (Hasta un máximo 15 puntos)	10,0
e) Mejoras técnicas propuestas. (Hasta un máximo 2,5 puntos)	2,0
TOTAL	30,0

La puntuación obtenida por los licitantes correspondiente al "SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL" será:

LI-CITANTE:	IDEAS SYROKO EVENTS S.L.	19,0 puntos
LI-CITANTE:	CARLOS GRACIA MARTÍ	30,0 puntos

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente informe, en Almenara a

Ayuntamiento de Almenara





Ayuntamiento de Almenara

5 de Junio de dos mil veinte.

*Juan Carlos Estruch Espada
Ingeniero técnico municipal.*

Posteriormente, en el mencionado acto de fecha 8 de junio de 2020, se realiza la apertura del sobre C) correspondiente a la oferta económica y documentación sobre criterios valorables automáticamente. Tras la apertura del sobre C, la Presidenta levanta la sesión y convoca a los miembros de la mesa para el día siguiente, día 9 de junio de 2020 a las 12:00 horas, con objeto de estudiar detenidamente el expediente y, en su caso, formular propuesta de resolución. Visto que en fecha 8 de junio de 2020 con núm. de registro de entrada del Ayuntamiento de Almenara 2020-E-RC-1769, el licitador D. Carlos Gracia Martí, presenta solicitud de suspensión procedimiento de concesión hasta depurar las irregularidades.

Visto que en fecha 9 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación para estudiar el expediente de contratación y, en su caso formular propuesta de resolución.

Visto que la Mesa de Contratación al ser conocedora del escrito presentado por el licitador del procedimiento D. Carlos Gracia Martí, con registro de entrada 2020-E-RC-1769 de fecha 8 de junio de 2020, en el que solicita que "se suspenda el procedimiento de concesión hasta depurar las irregularidades", acuerda remitir el expediente administrativo, el procedimiento de licitación y la alegación presentada por uno de los licitadores a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Almenara, para que emita informe de legalidad sobre las dos propuestas presentadas por los licitadores.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Almenara, de fecha 15 de junio de 2020, que transcrito literalmente dice así:

"LIDIA NAVAS ESTELLER, Abogada Colegiada N.º 2.643 del ICACS, al servicio de este Ayuntamiento, y en relación al asunto que más abajo se detalla, emite el siguiente INFORME JURÍDICO:

ASUNTO: PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de Febrero de 2.020 se acordó "Iniciar el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público mediante procedimiento de concurrencia, con relación al bien de dominio público vinculado a la explotación del servicio de merendero-bar-cafetería ubicado en calle d'Aranda núm. 74 del municipio de Almenara, así como, parte de la zona adyacente que colinda con el local mencionado y a la que se tiene acceso directo."

SEGUNDO.- Habiéndose presentado dos diferentes propuestas y habiendo sido admitidas.

TERCERO.- Por parte de la Mesa de contratación se procede a la apertura de los sobres, habiéndose efectuado la valoración por parte del técnico Municipal, y habiéndose emitido el correspondiente informe.

CUARTO.- En fecha 8 de Junio de 2.020 se presenta escrito por el licitador C.G.M. indicando que el proyecto presentado por la otra parte "ha incumplido las bases del concurso, por haber excedido ampliamente su proyecto el numero de hojas a presentar". Y es a la vista de este escrito que la Mesa de Contratación solicita de estos servicios jurídicos "informe de legalidad a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, sobre las dos propuestas presentadas en el proceso de licitación de la concesión demanial del merendero ubicado en la Playa Casablanca de Almenara."

QUINTO.- A la vista de las propuestas presentadas y del informe técnico de valoración elaborado por el Técnico competente, se observa el principal error existente tanto en el pliego de Prescripciones Técnicas como el en el Pliego de condiciones Administrativas. Así, en la propuesta presentada por la mercantil se describe como zona ocupara la totalidad de la zona adyacente, incluido bienes de dominio publico correspondientes a un asimilado de "placeta" así como el uso de un escenario. Mientras que por parte de la propuesta

Ayuntamiento de Almenara





Ayuntamiento de Almenara

presentada por C.G.M. únicamente se ocupa la zona inmediatamente anexa al edificio objeto de concesión, no excediendo a los restantes elementos o superficie. Es por lo que para dar mayor claridad a la interpretación, se solicita informe a los Servicios técnicos Municipales, sobre la concreción de la zona susceptible de ocupación.

SEXTO.- En fecha 11 de Junio de 2.020 se da traslado a este servicio jurídico del precitado informe, el cual aporta la información concreta, adjuntando incluso un plano delimitante.

SEPTIMO.- Todo lo expuesto hace entender a esta técnico que suscribe que ha existido una evidente confusión por inconcreción en los Pliegos, ya que de la lectura y la simple visualización no permite identificar con claridad cual es la zona "adyacente" en concreto que es objeto de la concesión. De ahí la disparidad en la zona de ocupación reflejada en las propuestas. Únicamente dispondría de una información más acertada aquel licitador que fuera local o que al menos, conociera la zona o la costumbre. Consecuencia de ello, la mercantil licitadora podría verse en el derecho de ocupación de una superficie mayor a la permitida, con una mayor afluencia de clientes y por lo tanto, que vendría reflejado en la estimación de los ingresos e incluso, con la oferta del cánon como contrapartida.

Es evidente que esta falta de claridad supone una desigualdad de las propuestas, no solo a nivel técnico, sino que podría afectar además, al criterio económico, siendo verdaderamente una cuestión que trasciende del mero "incumplimiento de los pliegos" denunciado por una de las partes, y que analizada esta situación, considera esta jurídico que ya supondría una cuestión secundaria.

OCTAVO.- Con el fin de poder subsanar los errores existentes, y evitar que puedan verse afectados los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación administrativa donde hay en juego evidentes intereses generales, quedando afectados principios de transparencia, no arbitrariedad o máxima concurrencia, se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración al principio referenciada, sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, señala que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de Adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores.

SEGUNDO.- El artículo 152.2 de la Ley 9/2017 señala que el desistimiento del procedimiento de Adjudicación, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Asimismo, el Art. 152.4 de la Ley 9/2017 dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Y que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

TERCERO.- En una reciente Resolución nº 971/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales distingue las dos figuras: renuncia y desistimiento.

"La renuncia, a diferencia del desistimiento, supone un cambio en la voluntad de la Administración de contratar la prestación, por razones de interés público y, por ello, es un acto de contenido discrecional. Ha de ser acordado -al igual que el desistimiento- antes de la adjudicación del contrato, para evitar lesionar derechos y no meras expectativas, y precisamente por su carácter discrecional el artículo 152.3 de la LCSP introduce como cautela, para evitar fraudes en el procedimiento de adjudicación, la prohibición al órgano de contratación de promover una nueva licitación del objeto del contrato en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por el contrario, el desistimiento tiene un contenido por completo diferente. A diferencia de la renuncia, no es un acto discrecional determinado por el cambio de voluntad de la Administración contratante, sino un acto reglado fundado en causas de legalidad y no de oportunidad. Por ello exige, como señala el apartado 4 del artículo 152 de la LCSP, la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, que haga imposible continuar con la licitación hasta su adjudicación; y por ello el desistimiento, a diferencia de la renuncia, no





Ayuntamiento de Almenara

impide la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto. En relación con el desistimiento este Tribunal ha señalado (Resolución 323/2016, de 29 de abril) que: “se configura como un mecanismo que la Ley ofrece a la Administración para evitar la celebración de aquellos contratos en cuya preparación o procedimiento para la adjudicación se haya incurrido en defecto no subsanable, evitándose así que llegue a generar derechos y obligaciones para las partes. Este procedimiento, lógicamente, podrá ser utilizado por la Administración en todos aquellos casos en que concurren los requisitos que se exigen legalmente. Para que pueda acordarse válidamente, es necesario que esté basado, como se desprende del precepto transcrito, en defecto no subsanable, que se justifique la concurrencia de la causa en que se basa y que se produzca antes de la adjudicación del contrato”.

En idénticos términos se pronuncia la Resolución de este Tribunal 697/2018 dictada en el recurso 622/2018. En resumen, el desistimiento debe fundarse en una causa de legalidad y, concretamente, en un defecto no subsanable que impida la normal terminación del procedimiento de adjudicación.

En el supuesto concreto de la sentencia se trata de un desistimiento, ya que el mismo es consecuencia de que uno de los criterios de los pliegos no era suficientemente objetivo, estaba imperfectamente delimitado y no permitía una aplicación que garantizara un trato objetivo y no discriminatorio de las ofertas de los licitadores. Ello perjudica al interés público, tanto respecto del órgano de contratación como de los licitadores, que pueden verse perjudicados unos u otros por la aplicación de un criterio que admite interpretaciones diversas.

Por todo ello la citada Resolución encuentra justificada en este caso la figura del desistimiento.

Por todo ello, concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia; de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del expediente de contratación administrativa para LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA UBICACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERENDERO-BAR-CAFETERÍA EN EL CASCO URBANO DE LA PLAYA CASABLANCA DE ALMENARA Y PARTE DE LA ZONA VERDE ADYACENTE, por los motivos expuestos, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, en el perfil de contratante.

Esto es todo cuanto he de informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Visto que la Mesa de Contratación se reúne en fecha 15 de junio de 2020, para conocer del informe emitido por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Almenara, y una vez leído el mismo acuerda remitir el expediente administrativo, junto con el informe de Servicios Jurídicos al órgano de contratación para que se pronuncie al respecto, y a su vez, suspender temporalmente el procedimiento de adjudicación a la espera de lo que acuerde el órgano de contratación.

Considerando lo dispuesto en el informe emitido por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Almenara, de fecha 15 de junio de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 152 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que el órgano competente para la contratación de esta obra es la Alcaldía, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, competencia delegada en la Junta de





Ayuntamiento de Almenara

Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 311/2019, de 20 de junio.
Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (5 VOTOS A FAVOR), adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desistir del procedimiento de adjudicación por la administración, del contrato para la utilización privativa mediante concesión administrativa demanial, para la ubicación y prestación del servicio de merendero-bar-cafetería en el casco urbano de la Playa Casablanca de Almenara y parte de la zona verde adyacente, por los motivos expuestos en el informe emitido por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Almenara, de fecha 15 de junio de 2020.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Secretaría para constancia e impulso del expediente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almenara.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Almenara

C/ Casablanca, 56, Almenara. 12590 (Castellón). Tfno. 962624801. Fax: 962623165



Cód. Validación: 4CQFFR3KNR6XANJL4ECXAHE | Verificación: <https://almenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12